

Contrato de Obra Pública No. NAY-CEA-RE-02-23

declaraciones y cláusulas siguientes: su Director General el C. ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO, a quien se denominará Representada por el "*La Contratante"* y por la otra la empresa BIONGAMA INGENIERIAS APLICADAS SA DE CV parte, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, representada legalmente por Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una Unico മ ING. GUILLERMO CUARTO NOVERON NAVA en su carácter de quien se denominará Œ/ Contratista" de acuerdo ထ as



DECLARACIONES

"La contratante" declara:

- 1-A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado. Alcantarillado vigente, publicada mediante decreto número Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta 7869 en el Capital del
- 8 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua los términos y facultades que le confieren los artículos 31, fracciones I, IV y Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 01 DE MAYO DEL 2022, en de Nayarit, el DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Alcantarillado del Estado de Nayarit, 1, 3, 13 fracciones I, II, VII y IX del tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la conducto de su Director General, ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO, 42 fracción XVII, 44 fracción III, 46 de la ley de Agua Potable y tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por
- de Nayarit para ser el órgano ejecutor de la obra denominada Que ha sido designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado

mediante el procedimiento de Licitación Por Invitación a cuando menos Tres ETAPA EN LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, "REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAYARIT.",





Personas Licitación No. NAY-CEA-RE-02-23-IR de fecha 09 de Junio 2023, para ser contratada a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

- 1-D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit con oficio No. AP-IP-JUN-011/2023 de fecha 06 de Junio de 2023, autorizó la Inversión por un monto de \$42,916,125.00 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Diesiseismil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) después de I.V.A., conforme a la Ley Orgánica de Gobierno del Estado, la cual se encuentra inserta en el Programa, Fondo Inversión Estatal con estructura financiera 100.00% Estatal Directo. La obra objeto de este contrato está comprendida en la apertura programática E060 Fortalecimiento del sistema de abastecimiento el agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- 1-E) Que el presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo las obras a que se destina la inversión autorizada, que se menciona en el inciso 1-D de la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de la propuestas técnica- económica el día 19 de Junio de 2023, y el acto donde "La Contratante" hizo saber su resolución final se realizó el día 20 de Junio de 2023, en el que se adjudicó a "El Contratista" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.
- 1-F) Descripción de las obras objeto de este contrato:

 REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 2da.

 ETAPA EN LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
- 1G) Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes No. 1060, en Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- 1-H) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Pública Estatal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

II) "El Contratista" declara:



-





- II-A) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que dispone de la organización y elementos requeridos por Ley para ello.
- II-B) Que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública constitutiva número 36,550 de fecha 11 de Julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 149 del Distrito Federal, Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, la empresa manifiesta que su domicilio para Oír y recibir notificaciones en calle
- II-C) Que es representada por la ING. GUILLERMO CUARTO NOVERON NAVA,
 Administrador Único con el testimonio Acta de asamblea General mandato
 que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo
 protesta de decir verdad Y se identifica con credencial del IFE con clave de
 elector
- II-D) Que es una empresa debidamente Constituida y está registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el Registro Federal de Contribuyentes No.
- II-E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública, y el contenido de los anexos incluidos que contienen: catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes y demás documentos que forman parte de la propuesta técnica y económica y la bitácora que se integrará, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.
- II-F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.







supuestos previstos en el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los de Nayarit.

"LAS PARTES" declaran:

- III-A) Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen a dolo, error ni lesión por parte de alguno de los contratantes en virtud de su la elaboración y suscripción del presente instrumento en el que no media
- III-B) Que en atención a su naturaleza, a sus funciones, atribuciones y capacidad ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se celebra de conformidad con las siguientes: estiman conveniente la celebración del presente instrumento el cual se

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato

ámbito federal, estatal y municipal donde deban realizarse los trabajos; realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos correspondientes, que como anexos forman parte integrante de este contrato proyectos, planos, especificaciones, catálogos de conceptos, programas y presupuestos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso I-F) de la declaración segunda de LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT." y este se obliga a "REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 2da. ETAPA EN "La Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra consistente en: contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el así como los

Segunda. - Monto del Contrato.

Novecientos Quince Mil Seiscientos Dos Pesos 57/100M.N.) Millones Novecientos Diecinueve mil Trecientos Noventa y Tres Pesos 46/100M.N.) por concepto El monto del presente contrato es de \$36,996,209.11 (Treinta y Seis Millones Novecientos y Seis Mil Doscientos Nueve Pesos 11/100M.N.) mas \$5,919,393.46 (Cinco I.V.A. para n Total de \$42,915,602.57 (Cuarenta y Dos Millones





Tercera. - Plazo de Ejecución.

conformidad con el programa de trabajo aprobado. inicio 23 de Junio de 2023 y terminación el 20 de Octubre de 2023 respectivamente, de El plazo de la ejecución de los trabajos será de 120 días naturales con fecha estimada

Cuarta. - Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos

tramitación sea competencia de la "La Contratante" permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, "La Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles



Quinta. - Anticipos

antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y este se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos \$12,874,680.77 (Doce Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta asignación contrato, Para el inicio de la obra así como adquisición de equipos y materiales objeto del presente 77/100 M.N.), "La Contratante" aprobada después del I.V.A, ற contrato correspondiente, otorgará un anticipo por el 30 % (Treinta por ciento), de la que será entregado que importa a "El Contratista" <u>a</u>

Sexta. - Forma de Pago.

pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Contratante" inicie su trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de Centro de esta Ciudad, Dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, ubicadas en: Av. Insurgentes No. 1060. Col. autorizar las estimaciones, Supervisión dentro de los siete días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; La Residencia de presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días podrán ser Semanales, Quincenales o como máximo 30 días calendario, lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones que Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme Autorización por parte de la Supervisión, los conceptos ejecutados para que mismas que serán pagadas en las oficinas de la Comisión las que

< Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El Contratista", desde la contratación ejecución de la obra, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más





efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante" fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan <u>Ley de Ingresos de Gobierno del Estado</u> en los casos de prórroga para el pago de créditos los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la

Séptima. - Garantías

- 9 presentar fianza por el 10% (Diez por ciento) del importe de la obra contratada en los mismos términos del párrafo anterior. garantizar el Cumplimiento del contrato, ΞE Contratista" se obliga
- 9 Para garantizar el Anticipo del contrato, mismos términos del párrafo anterior. fianza por el 30% (Treinta por ciento) del importe de la obra contratada en los "El Contratista" se obliga a presentar
- 0 incurrido en su ejecución, favor de la Comisión mismos, de Vicios Ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere Así mismo, "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos, garantizará Alcantarillado Nayarit, para responder de los defectos que resulten de la realización de los los mismos en los términos del artículo <u>49</u> de la <u>Ley de Obra Pública del Estado de</u> Estatal de Agua

Octava. - Ajuste de Costos.

ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia previsto, que determinen un aumento o reducción, de los costos de los trabajos aún no Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no

que "La Contratante" Nayarit dentro de un plazo que no será mayor de 30 días naturales siguientes a la serán pagadas en las oficinas de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayari<u>t</u> mismas que La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que se cita de acuerdo a resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo fecha en

Novena. - Recepción de los Trabajos.

plazo de 10 (diez) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y esta última en un El Contratista" comunicará de inmediato a "La Contratante" a terminación de SOI







mismos. Al concluir dicho plazo, sin que "La Contratante" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos. Contratante" Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "La en un término de 10 (diez) días hábiles procederá a la recepción de los

trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse Contratante" podrá efectuar recepciones parciales cuando a US juicio existieren

Décima. - Representante de "El Contratista".

amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido, tener poder sitio de realización de los mismos un representante permanente que fungirá *"El Contratista"* se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el como

cualquier tiempo Contratante" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer 9

Décima primera. - Relaciones Laborales.

de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones

primeros 5 días posteriores al inicio de la obra, copia del Alta ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) de la obra objeto de este contrato. El Contratista" como empresario y patrón se compromete a entregar dentro de los

Décima segunda. - Responsabilidades de "El Contratista".

objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante", así como, a responder establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilizan en los trabajos Contratante" cuenta y riesgo, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para tal de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y





su inobservancia serán con cargo a la contratista efecto por la contratante. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como las disposiciones establecidas al reglamentos y ordenamientos de El Contratista" como único responsable de los trabajos, deberá sujetarse a todos los todas la autoridades competentes en materia de

auditorías que se vayan a practicar a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. documental que la autoridad fiscalizadora requiera con motivo de los procesos de "El Contratista" como único responsable de los trabajos, se obliga recopilar la evidencia

trabajos ejecutados en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. y por escrito de "La Contratante" contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este lgualmente se obliga "*El Contratista*" a no ceder en forma parcial o total en favor de conforme a lo establecido en el quinto párrafo del

Décimo Tercera. - Supervisión de las Obras

que en su caso, ordene la propia contratante pertinente relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones presente contrato y dar a "El contratista" por escrito las instrucciones que estime efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del "La contratante" y el Gobierno del Estado, a través de los representantes que para el

adquisición o fabricación. utilizarse en la ejecución facultad de "La contratante" realizar las inspecciones de los materiales de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de que vaya a

su caso a la nota que se conteste económica, y responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia precisar, según las circunstancias de cada caso: número clasificación, fecha, descripción del contrato, los avances y acontecimientos relevantes. El contenido de cada nota deberá obra y deberá contener como mínimo todas las modificaciones autorizadas a los alcances Contratante" y "El Contratista" que será obligatoria, permanecerá en la residencia de la Con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos este contrato se utilizara อ bitácora Convencional de obra entre







bitácora y firmada por quien la hizo y quien la recibió, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento Toda orden u observación a que se refiere el párrafo anterior, será registrada en la

de las cantidades de trabajo Décima cuarta. - Modificaciones de los planos, especificaciones, programas y variaciones

acatar las órdenes correspondientes. especificaciones y programas, dando aviso por escrito a "El contratista" y este se obliga a Durante la vigencia del presente contrato "La contratante" podrá modificar los planos,

quedará obligado a aceptarlas. conocimiento del "El contratista", las modificaciones que apruebe y este último a su vez este se viera obligado a solicitar alguna variación al programa, En los casos de que por causas no imputables a "El contratista" debidamente justificadas, la justificación y establecerá la reforma que juzgue pertinente, "La contratante" resolverá haciendo del

considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias por las partes. Las modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa se

seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor. procedimiento análogo al establecido en determinarán sirvieron de Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula origina variaciones en los cálculos, que base Sol ajustes para fijar el que deberán hacerse precio unitario, la cláusula décima, ambas partes, വ dichos igual procedimiento precios, siguiendo de común acuerdo S

substanciales del proyecto original. monto o del plazo pactado en el contrato original, ni a su vez impliquen variaciones cantidad excedente, siempre y cuando este no rebase el 25 % (veinticinco por ciento) del estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la Si a causa de las modificaciones a que se refiere esta cláusula, se excediere la cantidad

Décima quinta. - Trabajos Extraordinarios

derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá Si "El contratista" realiza trabajos por mayor valor y/o volumen del contratado, sin mediar los trabajos por escrito de parte de "La contratante", independientemente ejecución de de a

de a la ar





retribución alguna por ello. necesarios mismos que hará por su cuenta "El contratista" sin que tenga derecho a demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten responsabilidad de "El contratista", por lo que "La contratante" podrá conforme a las ordenes escritas Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o de "La contratante", quedarán bajo ordenar su

aplicando las siguientes consideraciones: contratista" de la ejecución de los mismos y éste se compromete a llevarlos a cabo comprendidos en el proyecto y/o programa Cuando a juicio de "La contratante" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén podrá emitir orden por escrito a m



Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios

- .A. aplicables a los trabajos de que se trate, "La contratante", estará facultada para ordenar al "El contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos de conforme a dichos precios. existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, contratista" y éste está obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. procederá a determinar los nuevos precios unitarios con la intervención de contenidos en los análisis de precios unitarios ya establecidos en el contrato. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos
- ... tabulador en uno y en otro caso "El contratista" está obligado a ejecutar los trabajos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en los incisos anteriores, "La contratante" aplicará los precios unitarios contenidos Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida conforme a los nuevos precios. cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del
- I.D. determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver estos precios deberá aplicar los mismos criterios, que se hubieran seguido para la acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios en el párrafo anterior, "El contratista" a requerimiento de "La contratante" y dentro Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida *"La contratante"* en un plazo no mayor de <u>10</u> días.

precios unitarios Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere "El contratista" se obliga a ejecutar, los trabajos extraordinarios conforme a dichos





al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba de trabajo por escrito y con la autorización de los precios unitarios, en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados correspondiente, todos estos "El contratista" solo ejecutará los trabajos hasta que cuente con la orden casos "La contratante", dará por escrito a orden de trabajo

II.- Trabajos extraordinarios por administración directa

extraordinarios por los procedimientos a que se refiere la fracción l, podrá realizarlos en S contratante" determina no encomendar a "E contratista" los trabajos



III.- Trabajos extraordinarios por tercera persona

persona, conforme a las disposiciones legales relativas. de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Si *"La contratante"* no opta por ninguna de las soluciones señaladas en las fracciones I y II tercera

acuerde con "La contratante" e independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno "El contratista" realiza trabajos mayores en volumen a los indicados, salvo lo que

Décimo Sexta. - Ampliación del Plazo

contratante" su solicitud. "La contratante" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, programa y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya contratista", le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquier otra causa no imputable a en su caso concederá la que haya solicitado a estime conveniente y se harán "El contratista" o lo que la propia "La modificaciones correspondientes

será optativo para "La contratante" otorgarla o negarla. Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos, que fueren imputables a "El contratista", este podrá también solicitar una prórroga, pero

ordenandole contratista", 0 caso de caso de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula decimoséptima; y que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluid negarla concederla, podrá exigir a "La contratante" decidirá "El contratista" <u>e</u> S. cumplimiento del proceden a imponer contrato, വ Œ/





establecido en la cláusula vigésimo cuarta oportunamente 0 bien procederá ω rescindir el contrato de conformidad con 0

Décima Séptima.- Penas Convencionales

avance real estimado de los mismos. están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para *"La Contratante"* tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se "La Contratante" comparará periódicamente contra el programa vigente, e

programa, hasta la de revisión, de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas. o mayor al que debió realizarse, "La Contratante" reintegrara al contratista el importe de de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia las obras es menor de lo que debió realizarse, "La Contratante" Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de procederá a hacer la

el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Secretaría de Finanzas de Si, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer Gobierno del Estado y de la Tesorería de la Federación, a título de pena convencional, por

periodos menores de un mes. El monto máximo de penalización será hasta por el monto transcurridos hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses corresponda al 3% (tres por ciento) mensual del monto acumulado de la obra en atraso a el programa, se aplicará una pena convencional consistente Asimismo, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en las garantías otorgadas a juicio de "La Contratante" Contratante" y en su caso la penalización se aplicará proporcionalmente en en una

no sea imputable a "El Contratista" caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "La Contratante" La aplicación de la pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por

artículo 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. del mismo. Si "La Contratante" opta por la rescisión se apegará a lo establecido en el "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional señalada,

seguimiento del proceso de ejecución de los trabajos realizarán una reunión de trabajo semanal, el supervisor fijará el día, lugar y hora en que se llevará a cabo; debiendo Contratante" y "El Contratista" con la finalidad de llevar a cabo un correcto control y





Contratista" mismo personal con capacidad se le fijará una sanción equivalente a 10 (diez) días de salario mínimo vigente. de decisión. En caso de incumplimiento de

Décima Octava. - Suspensión Temporal del Contrato.

< definitiva "La Contratante" en cualquier momento por causa justificada, sin que ello implique su terminación podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada

haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que

Décima Novena. - Rescisión Administrativa del Contrato.

por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante", además de obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, da administrativas establecen la Ley contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Contratante" sobre la materia; podrá, de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones en cualquier momento, rescindir administrativamente así como el incumplimiento de cualquiera de las

recibido el escrito de contestación de "El Contratista" procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Contratante" quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista" Cuando "La Contratante" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa resolverá lo

son las que se señalan a continuación. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de "La contratante

- programa de ejecución de obra contratista" acumula un atraso del 20% en el avance contemplado en US
- "El contratista" no comprueba oportunamente el anticipo
- Si "El contratista" no inicia las obras, objeto de este contrato en la fecha señalada que por escrito le señala "La contratante"
- < parte de ellas, que hubieran sido rechazada por defectuosa por "La contratante" Si *"El contratista"* suspende injustificadamente las obras o se niega a reponer alguna







- < acate las órdenes dadas por escrito por "La contratante" Si no se ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no
- < que pudiere dificultar la terminación satisfactoria de las obras, en el plazo estipulado. Si no da cumplimiento al programa de trabajo a juicio de "La contratante", al atraso
- **≦** Si no cubre oportunamente el salario de sus trabajadores y demás prestaciones de dificultades durante o después de la ejecución de las obras, en perjuicio de la propia "La contratante" carácter laboral y si con ello ۵ juicio de "La contratante", crea 0 pueda crear
- \leq Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- $\overline{\times}$ Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras, objeto de este derechos derivados del mismo, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula vigésima contrato o los
- × intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia y supervisión Si "El contratista" no da a "La contratante" y a las dependencias que tengan facultad de de los materiales y trabajos de obra.
- \succeq establecido como requisito el tener esa nacionalidad. contratista" cambia la nacionalidad por otra, en caso de que haya sido
- \cong presente contrato. de ser extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación al
- ×. 0 expresadas que deriven de este contrato, sus anexos, las leyes y reglamentos aplicables a las órdenes de "La contratante". por cualquier otra causa imputable a "El Contratista", similar a las antes

estipulaciones del presente, caso de incumplimiento o violación por parte de "La contratante" podrá exigir las penas convencionales. "El contratista" a cualquiera de las

estipuladas, no habrá necesidad de que lo declare la autoridad judicial. Ambas partes convienen en que, para rescindir el presente contrato por las causas antes

Vigésima. - Terminación Anticipada del Contrato.

contrato por razones de corresponda, de acuerdo con la ley de la materia. Contratante" y "El Contratista", podrán dar por terminado anticipadamente el interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según

Vigésima Primera. - Obligaciones de las Partes.

contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este







Estado de Nayarit y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del

Vigésima Segunda. - Otras Estipulaciones Específicas.

Pública Federal, así como al artículo no. 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración vigilancia de los trabajos, por la Secretaría para la Honestidad y la buena Gobernanza, Derechos en Vigor por concepto de Derechos por el servicio de inspección, control y importe de cada estimación de trabajo para cumplir con el artículo 191 de la Ley de *"El Contratista"* acepta que de las estimaciones, se le haga la deducción del **5 al Millar** del

otorgara, o si no realizara aportaciones. indicara el porcentaje del descuento de cada estimación y a que cámara o asociación se le agrupaciones o asociaciones que pertenece, mediante oficio dirigido al director general, Así mismo el contratista indicara por escrito si acepta o no realizar aportaciones

Vigésima Tercera. - Nacionalidad del Contratista

ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los Sociedad Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como derechos derivados de este contrato. "El Contratista" declara ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y

Vigésima Cuarta. - Jurisdicción y Competencia.

de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a su fuero que les pudiera corresponder por razón partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales y/o federales con Sede en la estado de Nayarit, así como la Ley Obra Pública del Estado de Nayarit, y ordenamiento a que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el Código Civil para el Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que de común acuerdo se sujetan las partes contratantes; en caso de controversia, las

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT Av. Insurgentes 1060 Oriente, Colonia Centro C.P 63000 Tepic, Nayarit. 311 213 52 18 | 311 213 55 32



sus fojas útiles en la ciudad de Tepic, Nayarit el día Veintiuno de Junio del Dos mil Veintitrés. legal del contrato y sus anexos, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance

"La contratante"

Comisión Estatal de Agua

Potable y Alcantarillado

"El Contratista" **EMPRESA**

BIONGAMA INGENIERIAS APLICADAS

SA DE CV

ING. FERNANDO CAMBEROS **GUERRERO**

Director General

ING. GUILLERMO CUARTO **NOVERON NAVA**

Administrador Único

Testigos

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

ING. JORGE ALBERTO **GONZALEZ ALVAREZ**

DÁVILA ARRIOLA

ARQ. FABRICIO EMMANUEL

Director de Planeación

Director de Infraestructura

Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

